



014 RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº \_\_\_\_\_ - 2010 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GRS

Callao, 08 JUN. 2010



J. DEL CARMEN S.

Visto el Informe Nº 82-2010-GRC/GRS/DIRESA/DG de fecha 12 de mayo de 2010, cursado por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Oficio Nº 352-2010-DGRH-DG-Nº 074-DC/MINSA de fecha 16 de abril de 2010, cursado por el Director General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**



R. LAMA M.

Que, los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



I. ZANETTI P.

Que, la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece en su Artículo 3º inciso d), que una de las competencias de rectoría sectorial en el Sistema Nacional de Salud, es la articulación de recursos y actores públicos y privados, intra e intersectoriales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;



E. POLO H.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), como la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y sus ámbitos geográfico-sanitarios. Asimismo, en el Artículo 5º señala que son instancias del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud: a) El Comité Nacional de Pregrado de Salud, b) Los Comités Regionales de Pregrado de Salud, y c) Los subcomités de sedes docentes o Redes de Servicios de Salud;



V. C. CHUMO C.

Que, con Resolución Ministerial Nº 600-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, estableciéndose en el Artículo 27º que las funciones de supervisión del desarrollo del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud son asumidas por todas las instancias del sistema. El desarrollo técnico de este proceso será asumido por la Comisión de Monitoreo, Supervisión y Evaluación del Comité Nacional, Comités Regionales y Subcomités de sedes docentes;



MALLQUI O.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 003-2009/MINSA, publicada el 10 de enero de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de facultades sectoriales en materia de salud,

contenidas en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobada por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, funciones y facultades que se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud, el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Oficio N° 352-2010-DGRH-DG-N° 074-DC/MINSA de fecha 16 de abril de 2010, el Director General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, informa que la Gerencia Regional de Salud en el marco de las funciones transferidas es competente para conformar un Comité Regional de Pregrado de Salud para las acciones de articulación de la docencia – servicio e investigación en la Provincia Constitucional del Callao;

Estando a lo propuesto por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Contando con la visación del Asesor I de la Gerencia Regional de Salud, de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR, modificado por la Ordenanza Regional N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR de fecha 05 de febrero del 2009; Ordenanza Regional N° 009-2009 de fecha 24 de agosto de 2009; las atribuciones delegadas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 de fecha 29 de abril del 2009 y la designación dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2009 del 06 de febrero del 2009;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** CONFORMAR, el Comité Regional de Pregrado de Salud del Callao, que estará integrado de la manera siguiente:

- El Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, o su representante, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- El Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos o su representante, quien a su vez será Secretario del Comité.
- La Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.
- Un Representante de la Gerencia Regional de Salud.
- Un Representante de la Universidad Nacional del Callao.
- Un Representante de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

**Artículo Segundo.-** El Comité Regional de Pregrado de Salud del Callao deberá conformar subcomités en la sede docente o en la Red de Servicios de Salud, según corresponda. Estos



J. DEL CARMEN S.



R. LAMA M.



I. ZANETTI P.



E. POLO H.



V. C. CHUMO C.



G. M. MALLQUI O.



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**

Nº 014 - 2010 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS



R. LAMA M.

Subcomités se constituirán en primer nivel o instancia para la atención y solución de conflictos.



C. CHUMO G.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Hospital San José, Universidad Nacional del Callao y demás estamentos administrativos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



V. ZANETTI P.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA  
Gerente Regional  
C.M.P. 12652 R.N.E. 4243



F. POLO H.



G. M. MALLQUI O.